

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021. BOP-2021-4055

#### Área de Servicios Municipales

Acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de gestión del punto de acopio municipal de RCDS procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Alcaudete a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-4077

Dictamen sobre la propuesta de modificación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de punto limpio de residuos municipales, por la prestación ampliada del mismo a través de instalación fija, del Ayuntamiento de Alcaudete a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-4078

Dictamen sobre la propuesta de aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Linares de delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria, a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-4079

Dictamen sobre la propuesta de aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de desratización de alcantarillado, control animal y recogida de pilas, a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-4080

Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCDS procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Torredonjimeno a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-4088

Dictamen sobre la propuesta de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la "obra de realización de sondeo para captación de aguas subterráneas en Larva, Jaén", en el marco del "convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Larva, para la mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable del municipio de Larva", del Ayuntamiento de Larva, en la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-4091

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Modificación del Planeamiento de Desarrollo número 2 del Plan Parcial S-2 "El Cauchil". Alcalá la Real (Jaén). Expte.: 4586/2021. BOP-2021-3905

#### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. BOP-2021-4028

#### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos. BOP-2021-3900

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de energía eléctrica a casetas y actividades asentadas en el recinto ferial durante la celebración de la feria de agosto y otros eventos. BOP-2021-3901

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio publico con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes. BOP-2021-3902

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos solidos urbanos y asimilados a urbanos. BOP-2021-3904

#### **AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de Bases reguladoras de las ayudas a negocios con motivo de la crisis derivada del COVID 19, ejercicio 2021. BOP-2021-3891

#### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua correspondiente al tercer trimestre de 2021 - zona de facturación 2 y a la facturación mensual de agosto 2021 de grandes consumidores. BOP-2021-4020

#### **AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)**

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 6 y 7, en las modalidades de Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario. BOP-2021-4025

#### **AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2021, mediante Transferencia de Crédito. BOP-2021-4090

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Aprobación definitiva Estudio de Detalle apertura de nuevos viales y ordenación de la parcela urbana antigua de la almazara "Oleo Jaén". BOP-2021-3898

#### **AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)**

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal. BOP-2021-4021

#### **AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Resolución de Alcaldía número 2021-0598 de fecha 13/08/2021 por la que se convocan para el curso 2021-2022 las ayudas a familias para la adquisición de libros de texto durante la etapa de educación infantil. BOP-2021-4024

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2021/4055** *Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.*

#### **Anuncio**

La Presidenta Acctal. (P.D. Resolución núm. 585, de 14 de julio de 2021) ha dictado Resolución número 1058 de fecha 26 de agosto de 2021, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2021; y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 13 de agosto de 2021, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS (TALENTIUM JAÉN), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2021.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 52, de 18 de marzo de 2021, con base a lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), numero 231 de 15 de marzo de 2021, se aprobó la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.

Segundo.- Que en la citada Convocatoria, se estableció un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el 3 de mayo de 2021, se recibieron 107 solicitudes para participar en el proceso de selección y participación, de las cuales una de ellas entró fuera de plazo.

Con lo que el número total de solicitudes a examinar es de 106.

Tercero.- Que el lunes 17 de mayo de 2021, se publicó en el BOP número 92, el listado de subsanación de solicitudes recibidas en “la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021”, requiriendo a los/as interesados/as un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de dicha publicación, (hasta el 31 de mayo 2021) para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su petición previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de subsanación y habiéndose revisado todas las solicitudes recibidas en tiempo y forma, con arreglo a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, mediante resolución número 536 de 18 de junio 2021, se aprueba la desestimación de 16 solicitudes, ante la ausencia de escrito de subsanación por parte de los/as interesados/as. Dicha desestimación se publicó en el BOP N°116 de 21 de junio de 2021.

Quinto.- Del resto de solicitudes recibidas, tras su revisión y subsanación, existen 6 personas, quedan excluidas por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, en los Art. 2, y Art.8, por distintos motivos.

Sexto.- Con fecha 25 de mayo de 2021 se publica en el BOP número 86, el anuncio del lugar y fecha de realización de la 1º prueba de nivel de idiomas (tipo test), para los solicitantes de la convocatoria ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021. Dicha prueba se celebró el día 28 de mayo de 2021.

Posteriormente se publica nuevo anuncio, en la Web de Diputación Provincial de Jaén, con los resultados de la prueba tipo test, así como la convocatoria de los/as candidatos/as que superaron la 1º prueba, a la realización la 2º prueba (entrevista personal en el idioma seleccionado por el participante) durante los días 4 y 7 de junio de 2021.

Séptimo.- De todas las personas convocadas a realizar ambas pruebas de idiomas, resulta que 18 no se presentan el día citado, y una no supera el primer ejercicio. Como resultado existe un total de 19 personas excluidas para su valoración; 18 por no asistir a la prueba de nivel de idiomas, siendo excluidos del proceso selectivo, en virtud del artículo 10 de la referida convocatoria, según el cual “la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando excluidos del proceso selectivo”. Y una persona por no haber superado uno de los ejercicios lingüísticos, siendo eliminatorio cada uno de ellos, en virtud de lo establecido en los artículos 2 g), y 10 de la citada convocatoria.

Octavo.- En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 01 de julio de 2021, se refleja que de las 107 solicitudes recibidas, una se recibió fuera del plazo estipulado, 16 se

desestimaron por no subsanar, 18 quedaron excluidas por no asistir a alguna prueba de idiomas y una por no superar la 1º prueba de idiomas, además (6) solicitudes quedaron excluidas por no reunir los requisitos contemplados en los artículos 2, 8, 10 y 11 de la convocatoria para ser beneficiarios/as de la subvención. Como resultado, existen unas 65 solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas en el proceso de selección.

Noveno.- Por el Órgano Colegiado, de fecha 6 de julio de 2021, se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en la convocatoria (25), en el que se contiene la relación de solicitantes de la ayuda, con la cuantía que procede asignar a cada uno de ellos dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

Décimo.- Dado que el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección de la presente convocatoria (65) es superior al número de plazas ofertadas, 25 subvenciones previstas, según artículo 3 de la convocatoria, y dado que el importe total de las subvenciones solicitadas y admitidas (65) al proceso de selección (438.750,00 €) es superior al crédito consignado en el artículo 6 de la Convocatoria (168.750,00 €), en la aplicación presupuestaria 2021.201.2410.48901 del presupuesto, no existe por tanto suficiente dotación presupuestaria; con lo que se ha procedido al examen y valoración de las solicitudes admitidas conforme al baremo del artículo 14 de la Convocatoria para establecer un orden de prelación de los solicitantes. En esta valoración se ha empleado también lo establecido en el citado artículo en cuanto a los casos de persistencia de empate entre los/as solicitantes.

Décimo primero.-: El 9 de julio de 2021 se publicó en el BOP Nº 130, la “Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, en virtud del artículo noveno de la misma (fundamentos de derecho), “los/as interesados/as dispusieron de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Convocatoria.”

Décimo segundo.-: Con fecha de 9 de julio de 2021 y Nº de Registro 2021/62713 se recibió el desistimiento de Beatriz Navarrete Remón con DNI \*\*\*1237\*\* (número de expediente SUB-2021/1356) que aparecía en la lista de suplentes admitidos/as de la propuesta de resolución provisional de la citada convocatoria.

Décimo tercero.-: Con Registro Nº 63516 y fecha de 13 de julio de 2021 y Nº 64084 de 14 de julio 2021, se recibe la alegación de Ángela Moreno Quesada con DNI \*\*\*8609\*\*, que literalmente alega lo siguiente:

? Registro Nº 63516: “Por medio de la presente manifiesto: Mi más absoluta disconformidad con la exclusión de la convocatoria por el motivo “ESTAR DE ALTA A LA FECHA DE LA SOLICITUD”. Entiendo que este requisito no debe ser rígido en cuanto la primera fecha de solicitud, sino que el cumplimiento del mismo debe justificarse dentro del plazo de solicitud. En concreto en mi caso me encontraba en situación de desempleo en la fecha en la que presenté los documentos de subsanación de deficiencias en plazo y forma.

También quiero dejar constancia de que consultado el procedimiento con la funcionaria

responsable, una vez presentada la solicitud inicial me comenta lo siguiente “lo importante es que los documentos de subsanación justifiquen el cumplimiento de los requisitos”, por lo que yo procedo a despedirme de mi trabajo y preparar en esos días toda la documentación.

Se adjuntan: ALTA SERVICIO DE EMPLEO Y SITUACIÓN LABORAL (ambas a fecha de formalización del proceso de solicitud).

En virtud de lo expuesto solicito: QUE ME READMITA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA TALENTIUM JAÉN 2021.”

? Registro Nº 64084 “AMPLIACIÓN ALEGACIONES A EXCLUSIÓN BECA TALENTIUM 2021: Por medio de la presente manifiesto: Se adjunta contrato de trabajo a tiempo parcial (1 hora diaria a fecha de la solicitud). En virtud de lo expuesto solicito: QUE SE ME READMITA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA TALENTIUM JAÉN 2021”.

El 13 de agosto de 2021, el Órgano Instructor, emite informe, una vez revisada y evaluada la mencionada alegación, recibida en tiempo y forma, por parte de la citada solicitante (con expediente SUB 2021/1519), en dicho informe el Órgano Instructor se ratifica en los fundamentos expresados y comprobados en detalle, en el Informe Técnico emitido desde el Área de Empleo y Empresa, en fecha de 13 de agosto de 2021, que literalmente detalla lo siguiente;

“La técnica sigue observando que no cumple con lo establecido en el artículo 2.b) de la “Convocatoria ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021”, que textualmente expresa lo siguiente:

“Artículo 2 b) Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud y durante el período de ejecución de su estancia profesional. Podrán solicitarlo igualmente aquellas personas que se encuentren realizando prácticas en empresas, siempre que éstas no estén sujetas a contrato laboral, y que éstas concluyan con anterioridad al inicio de la estancia en el extranjero.”

La fecha de solicitud finalizó el 3 de mayo de 2021, se recibió su solicitud incompleta el mismo día 3 de mayo de 2021, requiriéndose subsanación, que se recibió en fecha 24.5.2021.

En la documentación recibida a fecha de subsanación, se observa claramente que Ángela Moreno Quesada trabaja, con una fecha de alta el 8.2.2021 y una fecha de baja a 18.5.2021. El contrato aportado justifica una vez más su situación laboral, ya que tiene contrato laboral que no es admisible. La convocatoria lo describe claramente entre los requisitos exigidos, las personas solicitantes “deben estar en situación de desempleo”.

Por otro lado, desde el Área de Empleo y Empresa, toda la información facilitada a cada solicitante interesado/a, en la convocatoria, no es otra, que la publicada en las bases de esta convocatoria, la interpretación que pueda hacer cada persona, en cada caso es interpretable. De una respuesta como expresa la solicitante: “lo importante es que los documentos de subsanación justifiquen el cumplimiento de los requisitos”, es real, en este caso, los documentos recibidos en la subsanación no justifican el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, concretamente en el Art.2 b. en el que se establece

entre los requisitos para ser beneficiario/a.”

Concluye el informe del Órgano Instructor, con la no aceptación de la alegación recibida por la citada solicitante, por lo que no es susceptible de ser valorado por el Órgano Colegiado y por tanto, se procede a elevar a definitiva, la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.

Décimo cuarto.-: Con Registro Nº 65149 y fecha de 17 de julio de 2021, se recibe la alegación de Marta Bermúdez Hidalgo con DNI \*\*\*8397\*\* que literalmente alega lo siguiente:

? “ALEGACIONES:

PRIMERA.- Sobre los idiomas complementarios. Puesto que como requisito de inscripción, presenté un justificante de mi curso erasmus de 10 meses en la ciudad de Bruselas y no un idioma, ya que no contaba con ningún B2, este título de B1 debe tratarse como un idioma complementario distinto al que se presenta como requisito para ser beneficiario y contar con su correspondiente baremación, en este caso al tratarse de un B1 en francés, la valoración es de tres puntos que deben añadirse al total. Para mayor detalle, se adjunta el título correspondiente.

SEGUNDA.- Empadronamiento. Destacar que aunque mi población pertenezca a un municipio más grande, yo figuro inscrita en una aldea de menos de mil habitantes. Cito textualmente mi certificado de empadronamiento: "... figura instrito/a en el PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES de esta localidad en la dirección CALLE NICARAGUA 4, perteneciente a la Entidad Singular "RABITA (LA) y Núcleo "RABITA (LA)...." es cierto que el municipio de Alcalá la Real cuenta con más de 20.000 habitantes, pero la pregunta es, qué población con menos de 1.000 habitantes puede contar con ayuntamiento. Puede observarse en el listado con las puntuaciones que, en muy pocas ocasiones el baremo del empadronamiento, alcanza una puntuación superior a 4, destacando así que deberían valorarse las poblaciones y no los municipios. Se adjunta el empadronamiento.

TERCERA.- Prueba de idiomas. Tras contabilizar las puntuaciones de la prueba en inglés y en francés, pueden observarse en ambas partes, sobre todo en la primera, que la media en inglés es diez puntos superior a la media de los puntos obtenidos en la prueba de francés. Destacando así el mayor grado de dificultad de la prueba de francés. Esta diferencia de puntos de la prueba en inglés respecto a la de francés, además de la poca participación en francés y que la prueba cuenta casi en un 70% de la valoración final, ha llevado a que solamente una persona que se presentó a francés haya sido admitida en la resolución provisional. Cuando es de destacar que el francés es uno de los idiomas oficiales del país, junto al neerlandés.

Dada mi puntuación comprendo que esta alegación no va a ayudarme a estar entre los admitidos, pero quería aprovechar la posibilidad de alegar para hacer ciertas observaciones sobre los criterios de baremación. Agradezco que lean mis alegaciones y que puedan ser de interés.”

El 13 de agosto de 2021, el Órgano Instructor, emite informe, una vez revisada y evaluada la mencionada alegación, recibida en tiempo y forma, por parte de la citada solicitante (con

expediente SUB 2021/1153) en dicho informe se ratifica en los fundamentos expresados y comprobados en detalle, en el Informe Técnico emitido desde el Área de Empleo y Empresa, en fecha de 13 de agosto de 2021, que literalmente detalla lo siguiente;

“Una vez revisado el expediente SUB 2021/1153 de Marta Bermúdez Hidalgo con DNI \*\*\*8397\*\*, la técnica considera que la puntuación obtenida es la correcta, atendiendo a lo establecido en las bases de la “Convocatoria ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021”, que textualmente expresa lo siguiente:

“Para su valoración se ha tenido en cuenta el artículo 2, en su apartado f y su excepción recogida en el segundo punto:

f) Contar con una acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) a la fecha de presentación de su solicitud. Se exceptuará de este requisito a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Que puedan acreditar la realización de un curso académico completo que en ningún caso sea de duración inferior a 8 meses en una Universidad de un país anglófono o francófono, mediante certificado oficial de la Universidad correspondiente, o de la Universidad de origen para el caso de programas de movilidad internacional de estudiantes entre Universidades.”

En cuanto a la evaluación de su idioma complementarlo: se ha seguido el criterio establecido en el artículo 14.2 a) que literalmente manifiesta:

“14.2. Para el resto de solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

a) Idiomas comunitarios distintos al que presenta como requisito para ser beneficiario hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará el conocimiento de otros idiomas comunitarios, distintos al que presenta para ser beneficiario/a, mediante la correspondiente acreditación. En el caso de contar con la acreditación del nivel B2 en ambos idiomas inglés y francés, solo se valorará por el que no haya definido como principal en la solicitud.”

En el caso de Marta Bermúdez Hidalgo, el idioma acreditado es el francés, y como complementario nos ha mandado una certificación de B1 de lengua francesa, que no es idioma distinto del elegido para ser beneficiaria, a ella se le han valorado sus meses en Bruselas utilizando el francés y su examen en lengua francesa tras haber superado ambas pruebas.

En cuanto a la alegación relacionada con el requisito del empadronamiento; en el artículo 14.2 b) de la citada convocatoria, se valora el empadronamiento de la persona beneficiaria, hasta 10 puntos; en todo momento se valoran los municipios, en ningún caso se hace referencia a aldeas, pedanías etc., solo municipios. Con lo que su alegación no es conforme a lo establecido en la convocatoria.”

Concluye el informe del Órgano Instructor, con la no aceptación de la alegación recibida por

la citada solicitante, por lo que no es susceptible de ser valorado por el Órgano Colegiado y por tanto, se procede a elevar a definitiva, la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida, en lo no previsto en la Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as beneficiarios/as para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Tercero.- Según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, estableciendo el artículo 94.4 de dicha Ley, que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación provincial para el ejercicio 2021, en la aplicación 2021.201.2410.48901, prevista en el artículo 6 de la convocatoria, para hacer frente a la concesión de subvenciones. (25 personas).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48901	Programa Talentium. Plan de Empleo. Subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro. Año 2021	168.750,00 euros
<b>TOTAL</b>		<b>168.750,00 euros</b>

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero, para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, en los siguientes términos:

Primero.- Aceptar de plano el desistimiento de Doña Beatriz Navarrete Remón (con expediente SUB-2021/1356), a la solicitud presentada en la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero, para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I, (25) la condición de beneficiarios/as, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por el importe de la subvención detallado.

Tercero.- Constituir una lista de reserva, con los suplentes admitidos, (39) (conforme se establece en el Art.16 de la convocatoria), a los efectos de cobertura de vacantes, renunciadas, interrupciones, tal y como se establece en las bases de dicha convocatoria (Talentium Jaén 2021) reflejado en el Anexo II.

Cuarto.- Reconocer la exclusión de una solicitud por haberla recibido fuera del plazo establecido (que se estipuló el 3 mayo 2021) conforme al Art.9 de la convocatoria. Mostrado en el Anexo III. (1)

Quinto.- Confirmar, la desestimación de 16 solicitantes, por la no subsanación requerida en tiempo y forma, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 92, de 17-05-2021, mediante Resolución número 536 de 18 de junio de 2021. (Ver Anexo IV).

Sexto.- Reconocer la exclusión de 6 solicitantes por el no cumplimiento con los requisitos establecidos en la convocatoria, en los Art. 2, y Art.8, por distintos motivos. (Detalle en Anexo V).

Séptimo.- Ratificar la existencia de un total de 19 personas que quedan excluidas para su valoración; 18 por no asistir a la prueba de nivel de idiomas, siendo excluidos del proceso selectivo, en virtud del artículo 10 de la referida convocatoria, según el cual "la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando excluidos del proceso selectivo". Y una persona por no haber superado uno de los ejercicios lingüísticos, siendo eliminatorio cada uno de ellos, en virtud de lo establecido en los artículos 2 g), y 10 de la citada convocatoria. (Mostrados en el Anexo VI).

Octavo.- Los/as beneficiarios/as quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazos previstos en los artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

Noveno.- Las personas beneficiarias reflejadas en el listado Anexo I, deberán enviar antes del 15 de septiembre del 2021 (incluido), vía Registro de Diputación Provincial de Jaén, dirigido al Área de Empleo y Empresa "Talentium Jaén 2021", el escrito de aceptación de la subvención concedida como beneficiario/a de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero, para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021. (Anexo VIII).

Además del escrito de aceptación, para aquellas personas, que no habían acreditado titulación o pago de tasas del curso académico 20/21 por no disponerlo en el momento de la solicitud, estando matriculados en el último curso académico 20/21, deberán enviar documento acreditativo dicho requisito, antes del 15 de septiembre del 2021 (incluido), conforme se detalla en:

Art. 16 e) de la Convocatoria: "Título superior obtenido en curso académico 20/21, o pago de las tasas para la solicitud de éste, para aquellos que no disponían de éste requisito a fecha de solicitud, estando matriculados en el último curso, durante el curso académico 20/21. No se admitirán pago de las tasas, para aquellos titulados con anterioridad al curso 2018/2019, salvo que acrediten documentalmente que su Universidad o el Ministerio no ha expedido aún el mismo."

La no aportación de dicha documentación en el plazo fijado al efecto por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, comportará decaimiento del derecho de la/el beneficiario/a, y podrá pasar a ser adjudicatario/a o la/el siguiente en puntuación en la lista de reserva.

Décimo.- Autorizada la relación de beneficiarios/as con el destino concreto, la Diputación de Jaén abonará la ayuda de la forma siguiente:

1.- Un primer pago de 2.700 euros en el momento de la resolución definitiva de concesión de subvenciones, previa recepción del escrito de aceptación de la subvención, y de los derechos y obligaciones que comporta. (Art.12 de la convocatoria), que será abonado con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero.

2.- Un segundo pago intermedio con una cuantía máxima de 1.350 euros una vez entregada en plazo la documentación requerida tras la resolución definitiva (artículo 16 de estas bases) y habiendo acreditado la asistencia a las distintas actuaciones preparatorias programadas previas a las movilidades (jornada informativa, formativa o entrevista personal que la Diputación organice) de al menos un 75%, debiendo justificar debidamente cualquier ausencia hasta un máximo del 25% restante.

3.- Durante el cuarto mes de estancia en el destino se realizará un tercer pago intermedio, por importe de 1.350 euros. Para realizar este pago, el/la beneficiario/a deberá enviar documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino. Caso de envío de este documento por Registro Electrónico, deberá ser

acompañado de una declaración responsable en la que acredite estar en posesión del documento original ante cualquier requerimiento del mismo por parte de Diputación.

4.- Un último pago, de 1.350 euros, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

Décimo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones, los/as beneficiarios/as deberán acreditar que mantienen la condición de beneficiarios/as y deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones de beneficiario/a, conforme al artículo 12 de la convocatoria, de forma previa al inicio de su experiencia profesional en extranjero y para ello deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles previos al inicio de su estancia en el extranjero la siguiente documentación actualizada:

a).- Informe de estar en situación de alta como demandante de empleo en el SAE, que refleje los días que ha permanecido inscrito, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de esta documentación.

b).- Informe de Vida Laboral actualizado de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de esta documentación.

c).- Documento de aceptación de las condiciones que aporte el organismo o entidad de destino en el extranjero.

d).- Copia de la póliza y Justificante del pago del seguro combinado suscrito por el beneficiario, en los términos regulados en el artículo 12 de la convocatoria de subvenciones.

La no aportación de dicha documentación en el plazo fijado comportara el decaimiento del derecho del beneficiario/a, tal y como establece el artículo 16 y 20 de la convocatoria.

Décimo segundo.- Los/as beneficiarios/as quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazos previstos en los artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

Décimo tercero.- Establecer para todos los beneficiarios como plazo máximo para la incorporación a las entidades de destino hasta el 31 de enero 2022.

Décimo cuarto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 19 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1. y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo Quinto.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y Empresa.

**Anexo I. LISTADO DE BENEFICIARIAS/OS (25)**

Nº orden	SUBVENCION	SOLICITANTE	Idiomas complementarios	Empadronamiento	Desempleo	Prueba	TOTAL	Fecha de nacimiento	Importe a conceder
1	2021/000001480	GARCIA HERNANDEZ GLORIA ESTHER	4 (b2 francés)	4	5	99	112	11/06/1999	6.750 €
2	2021/000001383	MORENO MORAL MARIAN	0	6	5	95	106	23/03/1997	6.750 €
3	2021/000001208	BERMUDEZ ENDRINO CRISTINA MARIA	0	8	2	94	104	12/06/1998	6.750 €
4	2021/000001162	MARTINEZ TELLO ALBA	4(inglés B2)	2	2	94	102	21/06/1997	6.750 €
5	2021/000001286	GOMEZ MORA MARIA FELISA	0	6	2	93	101	14/09/1996	6.750 €
6	2021/000001093	VERA RODRIGUEZ JULIA	0	1	5	95	101	02/09/1996	6.750 €
7	2021/000001376	QUERO GUARDIA ALBERTO	3 (b1 francés)	1	2	94	100	09/06/1996	6.750 €
8	2021/000001550	VALDIVIA MARCHAL LUCIA	0	1	2	95	98	26/01/1998	6.750 €
9	2021/000001230	GARCIA VICTOR PALOMA	0	1	2	95	98	20/08/1997	6.750 €
10	2021/000001381	CAMPOS DE LA RUBIA JUAN CARLOS	0	1	2	95	98	05/03/1992	6.750 €
11	2021/000001057	MARTIN GOMEZ JUAN	0	4	2	91	97	18/10/1999	6.750 €
12	2021/000001144	SUAREZ COBO JUAN ALVARO	0	2	5	90	97	24/08/1993	6.750 €
13	2021/000001036	JORDAN PADILLA ROCIO	0	8	5	83	96	21/11/1993	6.750 €
14	2021/000001323	UREÑA GONZÁLEZ JULIO	0	2	2	92	96	18/07/1998	6.750 €
15	2021/000001382	LENDINEZ SANCHEZ CLAUDIA	0	1	2	93	96	23/12/1998	6.750 €
16	2021/000001502	MARTINEZ CASTREJON ELENA	0	1	2	93	96	22/05/1997	6.750 €
17	2021/000001359	CAMACHO NAVAS CRISTINA MARIA	3 (b1 francés)	1	2	89	95	20/06/1998	6.750 €
18	2021/000001112	RUIZ CAMACHO REBECA	0	2	5	88	95	05/08/1995	6.750 €
19	2021/000001494	MEDINA PADILLA JAVIER	4 (b2 francés)	2	2	86	94	21/05/1997	6.750 €
20	2021/000001339	ROMERO ARANDA ANA	0	1	5	88	94	15/02/1994	6.750 €
21	2021/000001358	VILLATORO MARIN ALVARO	0	1	5	88	94	17/01/1992	6.750 €
22	2021/000001493	MORENO GARCÍA JUAN FRANCISCO	0	2	5	86	93	17/06/1993	6.750 €
23	2021/000001029	GONZALEZ PEREZ MARIA CRISTINA	0	1	2	90	93	01/05/1991	6.750 €
24	2021/000001113	JIMENEZ MORILLAS ALVARO	4 (francés B2)	1	2	85	92	10/08/1998	6.750 €
25	2021/000001497	MARTÍNEZ MILLÁN MANUEL	4 (b2 francés)	1	2	85	92	03/10/1997	6.750 €

**Anexo II. LISTADO DE SUPLENTES ADMITIDAS/OS (39)**

Nº Orden	SUBVENCION	SOLICITANTE	Idiomas complementarios	Empadronamiento	Desempleo	Prueba	TOTAL	Fecha de nacimiento	Importe a conceder
1	2021/000001009	PÉREZ CANO ROCIO	0	2	5	85	92	23/01/1995	6.750 €
2	2021/000001371	TORRES ZUMAQUERO MARIA	3 (b1 francés)	4	5	79	91	22/05/1995	6.750 €
3	2021/000001378	CASTILLO MORAL ANGELA	0	2	2	87	91	03/09/1999	6.750 €
4	2021/000001260	PEREZ NAJERA LORENA	0	2	2	87	91	02/08/1996	6.750 €
5	2021/000001058	GATA CUESTA ALBERTO	0	1	5	84	90	25/09/1996	6.750 €
6	2021/000001460	PEREZ AMARO MARTA	0	1	2	87	90	09/02/1997	6.750 €
7	2021/000001171	COLLADO LARA MARIA DEL CARMEN	4 (francés B2)	2	5	78	89	30/11/1990	6.750 €
Renuncia	2021/000001356	NAVARRETE REMON BEATRIZ	0	6	2	81	89	15/06/1999	6.750 €
8	2021/000001379	DEL RIO PEDREGOSA JUAN MANUEL	0	1	2	86	89	05/01/1995	6.750 €
9	2021/000001172	CANTERO ROMERO JACINTO	3 (francés B1)	1	2	82	88	31/12/1995	6.750 €
10	2021/000001366	RUIZ DE ADANA RUIZ-CAPILLAS MAYTE	0	4	5	79	88	10/10/1995	6.750 €
11	2021/000001264	GUERRERO SIMON EVA	0	2	2	84	88	19/11/1996	6.750 €
12	2021/000001169	MARCHAL GARCIA CELIA	0	1	5	82	88	08/06/1997	6.750 €
13	2021/000001498	GARCIA VICTOR PEDRO	0	1	5	82	88	20/05/1987	6.750 €
14	2021/000001155	EXPOSITO SANCHEZ LAURA	4 (francés B2)	1	5	81	87	27/04/1997	6.750 €
15	2021/000001554	BORRAS CAMEJO RAFAEL ANTONIO	0	1	2	84	87	13/04/1998	6.750 €
16	2021/000001151	CABEZAS VALDIVIA JAVIER	0	1	2	83	86	31/01/1998	6.750 €
17	2021/000001492	ZORRILLA ARROYO INMACULADA CONCEPCIÓN	0	8	2	75	85	16/08/1998	6.750 €
18	2021/000001438	ISLAN MOLINA LAURA	0	2	5	78	85	27/06/1993	6.750 €
19	2021/000001499	DONAIRE LOPEZ MARIA DEL CARMEN	0	1	2	82	85	02/12/1997	6.750 €
20	2021/000001466	RUEDA ARANDA FRANCISCO JESUS	0	1	2	82	85	12/03/1996	6.750 €
21	2021/000001465	CAZALILLA RODRIGUEZ LOURDES	4 (b2 francés)	2	2	76	84	01/04/1997	6.750 €
22	2021/000001424	VICENT ALAMINOS ROCIO	0	1	5	78	84	30/03/1990	6.750 €
23	2021/000001164	RAYA BALLESTEROS JOSE MANUEL	0	8	5	69	82	17/05/1988	6.750 €
24	2021/000001393	MAESO RUIZ LOURDES	0	4	2	76	82	28/01/1996	6.750 €
25	2021/000001512	LARA MORALES MARTA MARIA	3 (b1 francés)	1	5	72	81	31/03/1993	6.750 €
26	2021/000001021	ZAPATA GALLARDO OLGA MARIA	0	2	2	77	81	09/12/1992	6.750 €
27	2021/000001153	BERMUDEZ HIDALGO MARTA	0	1	5	75	81	12/11/1995	6.750 €
28	2021/000001053	GONZALEZ PEREZ CARMEN	0	4	2	74	80	21/06/1995	6.750 €
29	2021/000001491	LOPEZ SEGURA MARIA DEL PILAR	0	1	2	77	80	05/08/1996	6.750 €
30	2021/000001173	CANTERO TORRES MARIA DEL CARMEN	0	1	2	76	79	21/12/1992	6.750 €
31	2021/000001213	GAMEZ GAMEZ MARIA DEL PILAR	0	2	2	73	77	21/09/1998	6.750 €

Nº Orden	SUBVENCION	SOLICITANTE	Idiomas complementarios	Empadronamiento	Desempleo	Prueba	TOTAL	Fecha de nacimiento	Importe a conceder
32	2021/000001266	BONILLA GIMENEZ CARMEN	0	1	2	73	76	21/04/1997	6.750 €
33	2021/000001073	LOPEZ HIGUERAS ALBERTO	0	1	2	73	76	14/04/1995	6.750 €
34	2021/000001551	RAMIREZ VILLAR MIGUEL ANGEL	0	1	2	72	75	22/09/1993	6.750 €
35	2021/000001272	CIVANTOS BLANCO RAFAEL	0	4	2	68	74	20/05/1996	6.750 €
36	2021/000001398	ASSEM RIDA	0	1	2	71	74	05/05/1999	6.750 €
37	2021/000001517	SANCHEZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	0	2	2	69	73	23/12/1995	6.750 €
38	2021/000001488	SALAS LOPEZ JESUS JAVIER	0	10	2	56	68	24/12/1991	6.750 €
39	2021/000001138	PEÑA JIMENEZ SANDRA	0	1	5	53	59	25/01/1996	6.750 €

**Anexo III. LISTADO DE EXCLUIDOS FUERA DE PLAZO (1)**

	Nº Expediente SUB	Apellido y Nombre	NIF/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	2021/000001565	MATA GARCÍA, ELENA	***8287**	Recibida fuera de Plazo. Art.9 (Plazo de presentación de solicitudes)

**Anexo IV. LISTADO DE DESISTIMIENTOS (16)**

	Nº Expediente SUB	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	2021/000001008	PATRICIA LEON MARTOS	***8481**
2	2021/000001101	ELISABET PARRAS MORAL	***7744**
3	2021/000001141	ANA DE CASTRO CONTRERAS	***7334**
4	2021/000001160	MOISES RODRIGUEZ SANTIAGO	***8350**
5	2021/000001182	SERGIO GAMEZ DELGADO	***9651**
6	2021/000001206	ANA RAMIREZ SANCHEZ	***6346**
7	2021/000001253	PEDRO MANUEL SEGURA MOYA	***4927**
8	2021/000001263	ANGELES MUÑOZ DE LOMA OSSORIO	***8083**
9	2021/000001301	MARIA DEL CARMEN GUERRERO CARO	***8137**
10	2021/000001302	ALBERTO HUERTA RUIZ	***5748**
11	2021/000001401	ANA RUBIO MALDONADO	***7610**
12	2021/000001495	MARIA CAMELIA NEACSU	****4821*
13	2021/000001501	NAZARET MARTINEZ ORTEGA	***0526**
14	2021/000001505	ROBERT GARCIA VILLEN	***5423**
15	2021/000001552	MARIANA POLO CUEVA	***7615**
16	2021/000001557	LUCIA CALLEJAS GALAN	***8783**

**Anexo V. LISTADO DE EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN (6)**

(Según artículo 2. “Requisitos para ser beneficiarios” y 8. “Solicitud y documentación a remitir” de la convocatoria)

	<b>Nº Expediente SUB</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>
1	2021/000001412	BEJARANO BALLESTEROS, ANA	***8204**	Art.2.b) Trabaja a fecha de la presentación de la solicitud (alta 3.5.2021)
2	2021/000001428	RAMIRO COBO DE GUZMAN ROCIO	***8350**	Art.2.b) Trabaja a fecha de la presentación de la solicitud (alta 11.3.2021)
3	2021/000001516	VILLAR BARON ESTIBALIZ	***5961**	Art.2.b) Trabaja a fecha de presentación de la solicitud (alta 18.3.2021), no cumple con el Art.2 f) no aporta B2 nivel de idiomas.
4	2021/000001519	MORENO QUESADA ANGELA	***8609**	Art.2.b) Trabaja a fecha de presentación de la solicitud (alta 8.2.2021)
5	2021/000001520	MARTINEZ DIAZ NOELIA	***8619**	Art.2.f) no aporta B2 nivel de idiomas.
6	2021/000001287	NAPOLIS PAREDES LUIGI SEBASTIAN	***8383**	Art.8. En el certificado académico aportado no se refleja la aprobación de al menos el 75% de de los créditos.

**Anexo VI. LISTADO DE NO PRESENTADOS O NO APTOS EN PRUEBA LINGÜÍSTICA. (19)**

	<b>Nº SUBVENCIÓN</b>	<b>APELLIDO, NOMBRE</b>	<b>NIE/NIF</b>	<b>Excluido</b>
1	2021/000001010	ARROYO GALAN MANUEL	***6773**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
2	2021/000001217	BOLIVAR VARGAS ANTONIO MANUEL	***5567**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
3	2021/000001300	CASTILLO NARVAEZ MARTA	***6087**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
4	2021/000001098	FERNANDEZ ESTEBAN NAZARET	***1963**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
5	2021/000001133	GALEY FERNANDEZ BARTOLOME	***5775**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
6	2021/000001191	GALIANO PATERNA ELOY JESUS	***6719**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
7	2021/000001496	GORDILLO RELAÑO MARIA DEL CARMEN	***1579**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
8	2021/000001198	MARTIN BRIEVA PABLO	***0576**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
9	2021/000001193	MARTINEZ ORTEGA JUAN DE DIOS	***0526**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
10	2021/000001092	MOLERO MORA GONZALO	***6679**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
11	2021/000001180	MONTIJANO CARPIO ALBERTO	***5219**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
12	2021/000001140	PEREZ MARTOS LAURA	***7971**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
13	2021/000001518	RIVERA JIMENEZ CRISTIAN	***0189**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
14	2021/000001357	ROJAS RODRIGUEZ ANA	***3021**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
15	2021/000001555	RUIZ HIDALGO ALBERTO	***0269**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
16	2021/000001079	RUIZ MOYA SONIA	***5228**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
17	2021/000001207	TISCAR GIL ALBERTO	***1397**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
18	2021/000001166	VERA LOPEZ JOSE MANUEL	***8675**	No presentado. Art.10. Prueba nivel de idiomas.
19	2021/000001500	PEREZ MENDOZA BEATRIZ	***8119**	No apta en la 1º prueba lingüística.

**ANEXO VII - RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

<b>SOLICITUDES PRESENTADAS</b>	<b>SOLICITUD FUERA DE PLAZO</b>	<b>DESISTIMIENTOS</b>	<b>SOLICITUDES EXCLUIDAS</b>	<b>PRUEBA IDIOMAS: NO APTOS O NO PRESENTADOS</b>	<b>SOLICITUDES ADMITIDAS</b>
107	1	16	6	19	65

**ANEXO VIII**

**COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS (TALENTIUM JAÉN), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2021.**

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

habiendo resultado beneficiario/a la subvención relativa a “LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS (TALENTIUM JAÉN), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2021” y con la finalidad de realizar el objeto que constituye esta subvención, se compromete a cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de dicha convocatoria, publicada el 18 de marzo 2021 BOP N<sup>o</sup> 52, siendo consciente de que el incumplimiento de las mismas, podrán dar lugar al reintegro de la subvención conforme a los criterios establecidos en el Art.24 “reintegro o pérdida de derecho al cobro”, de la citada convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre, apellidos y Firma de la/el solicitante)

\* La no presentación de esta aceptación en el plazo fijado al efecto por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, comportará decaimiento del derecho de la/el beneficiario/a, y podrá pasar a ser adjudicatario/a la/el siguiente en puntuación en la lista de reserva. ”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de “la Convocatoria ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021”, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos “la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria ayudas para la realización de estancias profesionales en el extranjero para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.”

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto a favor de cada uno de las personas beneficiarias que se recogen en el punto primero de la propuesta de resolución definitiva por un importe de Seis mil setecientos cincuenta euros (6.750 Euros por beneficiario/a).

TERCERO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 19 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

CUARTO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de agosto de 2021.- La Presidenta Accidental (P.D. Res. n.º 585 de 14/07/2021), FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/4077** *Acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de gestión del punto de acopio municipal de RCDS procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Alcaudete a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### Edicto

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ALCAUDETE de fecha 23 de junio de 2021, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de gestión del punto de acopio municipal de RCD'S procedentes de obra menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de agosto de 2021.- La Presidenta Acctal. (P.D. Res. nº 585 de 14-07-21), FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/4078** *Dictamen sobre la propuesta de modificación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de punto limpio de residuos municipales, por la prestación ampliada del mismo a través de instalación fija, del Ayuntamiento de Alcaudete a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Edicto**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ALCAUDETE de fecha 23 de junio de 2021, la propuesta de modificación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de punto limpio de residuos municipales, por la prestación ampliada del mismo a través de instalación fija, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de agosto de 2021.- La Presidenta Acctal. (P.D. Res. nº 585 de 14-07-21), FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/4079** *Dictamen sobre la propuesta de aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Linares de delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria, a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Edicto**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de LINARES de fecha 21 de junio de 2021, la solicitud de delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de agosto de 2021.- La Presidenta Acctal. (P.D. Res. nº 585 de 14-07-21), FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/4080** *Dictamen sobre la propuesta de aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de desratización de alcantarillado, control animal y recogida de pilas, a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Edicto**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de FUENSANTA DE MARTOS de fecha 21 de mayo de 2021, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de desratización de alcantarillado, control animal y recogida de pilas, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de agosto de 2021.- La Presidenta Acctal. (P.D. Res. nº 585 de 14-07-21), FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/4088** *Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCDS procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Torredonjimeno a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Edicto**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de TORREDONJIMENO de fecha 24 de junio de 2021, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de agosto de 2021.- La Presidenta Acctal. (P.D. Res. nº 585 de 14-07-21), FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/4091** *Dictamen sobre la propuesta de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la "obra de realización de sondeo para captación de aguas subterráneas en Larva, Jaén", en el marco del "convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Larva, para la mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable del municipio de Larva", del Ayuntamiento de Larva, en la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Edicto**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de LARVA de fecha 29 de junio de 2021, la propuesta de delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la "obra de realización de sondeo para captación de aguas subterráneas en Larva, Jaén", en el marco del "convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Larva, para la mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable del municipio de Larva", del Ayuntamiento de Larva, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de agosto de 2021.- La Presidenta Acctal. (P.D. Res. nº 585 de 14-07-21), FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/3905** *Modificación del Planeamiento de Desarrollo número 2 del Plan Parcial S-2 "El Cauchil". Alcalá la Real (Jaén). Expte.: 4586/2021.*

#### **Edicto**

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo (Expte. Gest.: 4586/2021):

*Primero.-* Aprobación inicialmente la Modificación n.º 2 del Plan Parcial S.2 "El Cauchil", promovida por la Junta de Compensación Sector S-2 "Cauchil", conforme documento redactado por el Arquitecto, D. Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán.

*Segundo.-* Someter el referido instrumento de planeamiento, a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse la Modificación n.º 2 del Plan Parcial S.2 "El Cauchil" por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

*Tercero.-* Notificar personalmente a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1. 2.ª, último párrafo y 38.2 LOUA y demás interesados directamente afectados por la innovación del indicado planeamiento

*Cuarto.-* Requerir la emisión de informe preceptivo de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados,

- Conformidad de las Cías. suministradoras (art. 193 NN.UU. PGOU).

*Quinto.-* En ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el período de información pública y audiencia, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional, y se solicitará informe por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía (art.36.2.c).2.ª LOUA), con carácter previo a la aprobación

definitiva.

El expediente puede consultarse en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento en horario de oficinas.

Lo que se hace público por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2.<sup>a</sup> y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, 11 de agosto de 2021.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2021/4028** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.*

#### **Anuncio**

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde Acctal. del Itmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la Ordenanza es el siguiente:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.**

*Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

*Artículo 2º. Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, servicios de acceso a Internet o telecomunicaciones y otros de análoga naturaleza, que se presten, total o parcialmente, a través de antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que ocupan materialmente el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o él aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

*Artículo 3º. Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija, servicio de acceso a Internet y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

*Artículo 4º. Sucesores y responsables.*

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones

tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

*Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria.*

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

*Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios.*

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el periodo impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de enero del siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U. ", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

*Artículo 8º. Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

*Disposición adicional 1ª.- Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 25 de agosto de 2021.- El Alcalde Acctal., LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2021/3900** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.*

#### **Edicto**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Baeza, 10 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2021/3901** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de energía eléctrica a casetas y actividades asentadas en el recinto ferial durante la celebración de la feria de agosto y otros eventos.*

#### **Edicto**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de energía eléctrica a casetas y actividades asentadas en el recinto ferial durante la celebración de la feria de agosto y otros eventos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Baeza, 10 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2021/3902** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio publico con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes.*

#### **Edicto**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Baeza, 10 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARÍN TORRES

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2021/3904** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilados a urbanos.*

#### **Edicto**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilados a urbanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Baeza, 10 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**2021/3891** *Aprobación definitiva de Bases reguladoras de las ayudas a negocios con motivo de la crisis derivada del COVID 19, ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22/06/2021, se acordó aprobar provisionalmente las Bases reguladoras de Ayudas a Negocios por la crisis derivada de la COVID 19, para este ejercicio 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público, durante treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 121, de fecha 28/06/2021, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin que durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 30/06/2021 y finalizó el día 10/08/2021, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, deviniendo, en consecuencia definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

Se transcribe el texto de la citada Ordenanza, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **“BASES REGULADORAS DE AYUDAS A NEGOCIOS POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID 19, EJERCICIO 2021**

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID 19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 436/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19. Consecuencia de todo ello es la crisis económica en la que ha derivado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Frailes mediante esta convocatoria ofrece una instrumento de ayuda para autónomos y pymes que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable.

Así, es objeto la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Frailes tiene previsto conceder a pymes y autónomos con domicilio fiscal en Frailes, que se hayan visto afectadas económicamente.

Ayuda Directa a Pymes y Autónomos.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas Bases consiste en la concesión de las ayudas por parte de este Ayuntamiento de Frailes, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID 19 sobre pymes y autónomos, por la disminución de la actividad económica, como medida para facilitar su recuperación

Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Frailes y en los siguientes términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de enero de 2021 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

- Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019).

- Autónomo/a colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).

- Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).

- Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

b) Pequeñas empresas que tengan hasta 5 trabajadores y una facturación menor de 200.000 euros.

2.- Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante todo el ejercicio 2021.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Los solicitantes que se encuentren dados de alta en varios epígrafes de actividad solo podrán presentar solicitud para uno de ellos, especificando el número de epígrafe y actividad.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios y documentación que debe acompañar a la solicitud.

Requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en Frailes.

- b) Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c) Permanecer dados de alta en el RETA con los correspondientes pagos a la Seguridad Social satisfechos al menos durante los 3 meses anteriores a la solicitud de esta ayuda.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Frailes por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
- e) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- c) Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicios 2019, 2020 y trimestres vencidos 2021, declaración de la renta de los ejercicios 2020,2021 que justifique la disminución de ingresos.
- d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Frailes a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria (Estatal y Junta de Andalucía) y la Seguridad Social.
- e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
  - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
  - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
  - Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración

responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.

- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2021.

f) Autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

g) Las personas jurídicas (sociedades en cualquiera de sus formas jurídicas) deberán presentar las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

h) En cualquier momento se podrá requerir al/la solicitante, para que se aporte la documentación que se estime oportuna y necesaria para la concesión de la ayuda.

#### Artículo 4. Cuantía Global.

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 30.000,00 € y una aportación máxima por sujeto de 1500,00 €.

Ayuda directa:

- Hasta un 10% de disminución de facturación: cuantía de 200,00 €
- De un 11% al 30% de disminución de facturación: cuantía de 500,00 €
- De 31% al 50% de disminución de facturación: cuantía de 800,00 €
- Mas del 51% de disminución de facturación: cuantía de 1500,00 €

Disposiciones Comunes.

#### Artículo 5. Cuantía Global.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 23148002, con un importe disponible máximo de 30.000,00 euros para el ejercicio 2021.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o prorrogada en este o en el ejercicio siguiente mediante acuerdo de Pleno por la correspondiente modificación presupuestaria.

#### Artículo 6. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes. Subsanación de Deficiencias.

1.- Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Frailes presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará al mes de su publicación. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin

entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 14.

#### Artículo 7. Instrucción del Procedimiento y Resolución.

1.- El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia directa.

2.- El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Frailes, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Frailes (portal de transparencia).

#### Artículo 8. Plazo de Resolución, Notificación y Publicidad.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2.- La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El Ayuntamiento de Frailes dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 9. Forma de Pago, Liquidación y Justificación de las Ayudas.

1.- La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

2.- El pago de la/s ayuda/s se efectuará una vez comprobada la concurrencia y cumplimiento de los requisitos y circunstancias que acreditan al solicitante el carácter de beneficiario de la ayuda. Mediante Decreto de Alcaldía se determinará el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 10. Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Artículo 11. Compatibilidad con Otras Subvenciones o Ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

Artículo 12. Régimen Jurídico Aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Frailes para 2021.

Artículo 13. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Jaén dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Artículo 14. Entrada en Vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de las bases de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Friles, 11 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2021/4020** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua correspondiente al tercer trimestre de 2021 - zona de facturación 2 y a la facturación mensual de agosto 2021 de grandes consumidores.*

#### **Edicto**

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021,

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al tercer trimestre de 2021 – zona de facturación 2 y a la facturación mensual de agosto 2021 de grandes consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOP del presente edicto hasta el 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de agosto de 2021.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**2021/4025** *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 6 y 7, en las modalidades de Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario.*

#### Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2.004 de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar de los expedientes de Modificación de Crédito números 6 y 7. Dichos acuerdos se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 28 de julio de 2021 (BOP n.º 143). A continuación se insertan los expedientes, resumidos por Capítulos en los siguientes términos:

EXPTE. 7/2021 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, baja en la siguiente Partida:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
912.100.00	SUELDOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.000 €

EXPTE. 6/2021 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000€

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, baja en la siguiente Partida:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
912.100.00	SUELDOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.000€

Lahiguera, 25 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2021/4090** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2021, mediante Transferencia de Crédito.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Villares en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de agosto de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, por un importe total de 28.300 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Villares, 27 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, ANA MORILLO ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/3898** *Aprobación definitiva Estudio de Detalle apertura de nuevos viales y ordenación de la parcela urbana antigua de la almazara "Oleo Jaén".*

#### Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de julio, aprobó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE NUEVOS VIALES Y ORDENACIÓN DE LA PARCELA URBANA ANTIGUA ALMAZARA "OLEO JAÉN" (EXPEDIENTE 2556/2019)

Tras debate y deliberación de este asunto, el Pleno de la Corporación con el voto a favor del grupo de IU (5), grupo PP (4) y PSOE, incluido el voto a favor del Sr. Alcalde (7), adopta el siguiente

#### *Acuerdo*

*Primero.*- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, presentado por Crismona S.A. para la apertura de nuevos viales y ordenación de la parcela urbana de antigua de la almazara "Oleo Jaén", con referencia catastral nº 5209415VG1850N0001ST, Suelo Urbano, ZR2 Residencial Ensanche, en la forma y condiciones indicadas en el informe técnico municipal:

- El Estudio de Detalle se ajusta a la ordenación urbanística aprobada para este Municipio en su Plan General de Ordenación Urbana de Torredonjimeno, aprobado el 12 de enero de 1984. Adaptación Parcial del PGOU de Torredonjimeno a la LOUA, aprobado el 21 de febrero de 2012. En particular, la apertura de viales, la ordenación de alturas y volúmenes, la ocupación y las edificabilidades proyectadas, se han efectuado de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación Estructural y no supone modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas.

- Para la urbanización y la apertura de las calles en el proyecto de urbanización se deberá incluir el trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

*Segundo.* Publicar el presente Acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez

remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como proceder a su inscripción en el Registro municipal de este Ayuntamiento conforme al Reglamento del Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos.

*Tercero.* Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Torredonjimeno, 11 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2021/4021** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal.*

#### **Edicto**

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2021, la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio del Cementerio Municipal, se expone al público dicho expediente por plazo de treinta días, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, se considerará definitivamente aprobado.

Valdepeñas de Jaén, 25 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2021/4024** *Resolución de Alcaldía número 2021-0598 de fecha 13/08/2021 por la que se convocan para el curso 2021-2022 las ayudas a familias para la adquisición de libros de texto durante la etapa de educación infantil.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace publica la convocatoria para el curso 2021-2022 de las ayudas a familias para la adquisición de libros de texto durante la etapa de educación infantil, conforme a las bases reguladoras de las mismas que se encuentran recogidas en las bases de ejecución del presupuesto y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 155 el día 13 de agosto de 2021, y la apertura del plazo para la presentación de solicitudes que será desde el 1 de septiembre al 11 de octubre de 2021.

Las bases reguladoras junto con el modelo de solicitud, anexo I se encuentran publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches.

Vilches, 17 de agosto de 2021.- El Alcalde, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.